

¿Qué debo hacer si tengo dudas respecto al desempeño de un abogado en un caso de negligencia o maltrato?

Llame al Administrador de Tribunales de su Distrito Judicial o comuníquese con el Programa de Asistencia en la Relación Cliente-Abogado del Colegio Estatal de Abogados de Nuevo México al 505-797-6068 (o por correo electrónico a caap@nmbar.org).

¿Qué debo hacer si me interesa trabajar como GAL, Abogado de menores o Abogado de demandados en casos de negligencia o maltrato?

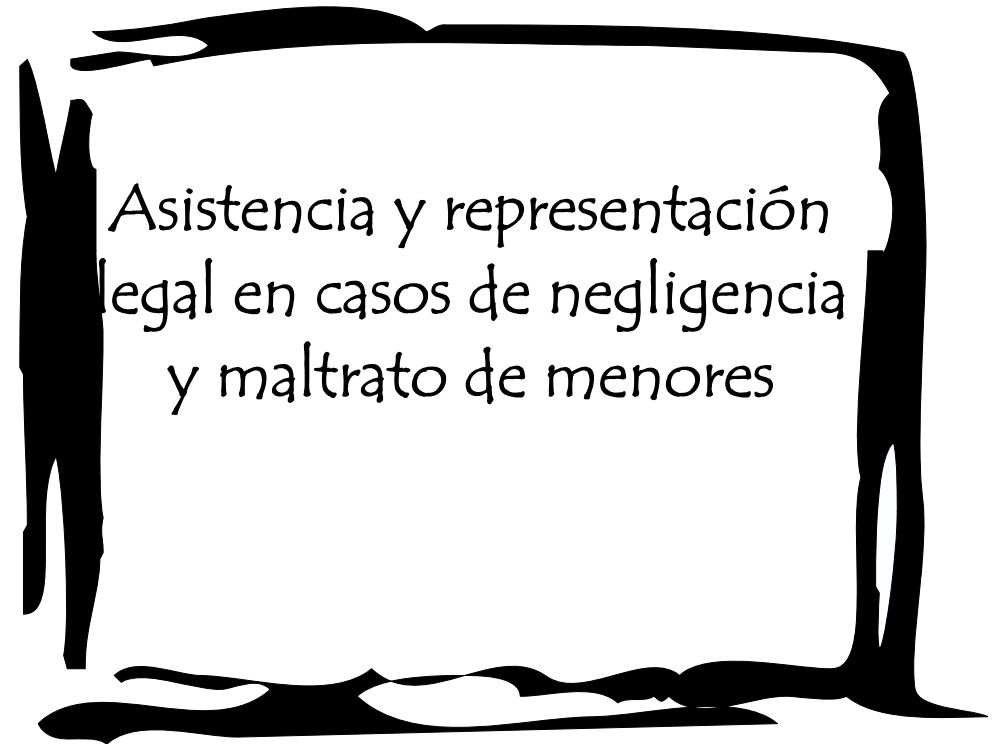
Llame al Administrador de Tribunales de su Distrito Judicial o comuníquese con la Oficina Administrativa de los Tribunales llamando al 505-827-4800.



**PREPARED BY SHAENING AND ASSOCIATES, INC. AND
THE NEW MEXICO COURT IMPROVEMENT PROJECT**

**Funding provided by the U.S. Department of Health and Human Services – Administration
for Children and Families, and the State of New Mexico**

For further information about the New Mexico Court Improvement Project,
contact the Administrative Office of the Courts, 505-827-4800.



Compromiso con la asistencia y la representación legal

El Estado de Nuevo México ha asumido el compromiso de garantizar asistencia y representación legal de calidad para menores y familias involucrados en casos de negligencia y maltrato en los tribunales del Estado. La importancia de una buena representación legal es reconocida por muchas organizaciones preocupadas por el sistema de bienestar de menores, como la Oficina de Menores de la Administración para Niños y Familias (Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.), el Consejo Nacional de Jueces de Tribunales de Menores y de Familia y la Asociación Americana de Abogados de Derecho de Menores.



Para garantizar la representación legal en casos de negligencia y maltrato de menores, el Código de Menores de Nuevo México prevé la designación de abogados de la siguiente manera:

Tutor ad Litem (GAL)

El Tutor ad Litem (GAL) trabaja como *representante del caso* para niños menores de 14 años, y representa y protege el bienestar del menor. Durante más de 20 años, el Código de Menores ha exigido que las personas que actúen como GAL sean abogados. En muchos otros estados, los GAL no son abogados. Un *abogado* GAL asume ese rol contando con información esencial sobre derecho de menores y familia.

Abogado de menores

Nuevo México dio otro paso al frente en 2005, cuando la Legislatura Estatal enmendó el Código de Menores para exigir que los menores de 14 años en adelante fueran representados por un Abogado de menores en lugar de un GAL. El tribunal designa a un Abogado de menores para representar a una persona joven y sus deseos explícitos. De este modo, la persona joven tiene una participación más directa en su caso.

Abogado del demandado

El Código de Menores de Nuevo México también asegura que los *demandados* (padres, tutores o custodios acusados de maltrato o negligencia) tengan representación legal. Si un demandado no puede pagar un abogado, el tribunal le designará uno.

Otros representantes de menores y familias en casos de negligencia y maltrato de menores

El Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA)

En muchos Distritos Judiciales de Nuevo México, el Juez puede nombrar un **Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA)** para el caso. El CASA es un voluntario capacitado que se reúne con el menor y la familia, así como con otras personas involucradas en el caso. El CASA prepara un informe para el tribunal acerca de cómo está el menor y hace recomendaciones sobre lo que se cree conveniente para el bienestar del menor.



El Consejo de Revisión de los Ciudadanos (CRB)

El **Consejo de Revisión de los Ciudadanos (CRB)** es un grupo de voluntarios capacitados de la comunidad. Si un caso de maltrato o negligencia permanece durante suficiente tiempo como para llegar a una Audiencia de Permanencia, el CRB se reunirá para revisar el caso y hacerle recomendaciones al Juez. Todos los involucrados en el caso, incluyendo los padres y todos los abogados, serán invitados a hablar con el CRB en la revisión o a enviar comentarios por escrito. También se invita a los padres de crianza temporal, los prestadores de servicios y el personal de la escuela a expresar su opinión. Además de revisar casos individuales, el CRB recaba datos sobre los menores en cuidado de crianza temporal para contribuir en las decisiones sobre políticas acerca del sistema contra la negligencia y el maltrato de menores.



El rol del abogado del demandado

El Abogado del demandado es responsable de representar los *deseos explícitos* del cliente (el demandado) y de representar y proteger las necesidades culturales expresadas por el cliente. Antes de tomar cualquier medida, el Abogado del demandado consulta con el cliente.

Además, el Abogado del demandado tiene otras responsabilidades en términos de su contacto con el cliente, el desempeño en el tribunal y la participación en la planificación del caso y otros aspectos del caso. El Abogado del demandado:

- Contacto con el cliente**
 - informa al cliente de modo tal que comprenda el proceso en los tribunales y el significado de las órdenes del tribunal;
 - observa la interacción del menor con sus padres.
- Desempeño en el tribunal**
 - participa activamente en todas las audiencias y acontecimientos relacionados;
 - informa al tribunal sobre el cumplimiento de las órdenes del tribunal y los planes de tratamiento por parte del cliente;
 - informa al tribunal sobre si los esfuerzos de CYFD son razonables;
 - le comunica al tribunal la posición del cliente con respecto al plan de tratamiento, la colocación del menor y los objetivos del cliente;
 - prepara al cliente para testificar, familiarizándolo con los procedimientos del tribunal y con lo que debe esperar en la sala del tribunal;
 - continúa con la representación hasta que el caso se cierra, o bien, en caso de apelación, hasta la presentación del registro de sumario de causas.
- Participación en el caso**
 - consulta al trabajador social del CYFD, a prestadores de servicios y al Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA) del menor;
 - asiste a reuniones de personal, audiencias administrativas, mediación, etc.;
 - determina si es apropiado que el cliente y el abogado asistan a las revisiones del CRB; si ninguno asiste a la revisión, le proporciona información escrita al Consejo.
 - monitorea la implementación de las órdenes del tribunal y el plan de tratamiento.

Calidad de la asistencia y la representación

El compromiso de Nuevo México con la asistencia y la representación legal va más allá de simplemente asegurarse de que se designen GAL y abogados. En 2003, el Proyecto de Mejoras de Tribunales de la Suprema Corte de Justicia de Nuevo México desarrolló **normas de desempeño** a fin de garantizar que la asistencia y representación proporcionada a menores y familias fuera de una calidad profesional coherente. Estas normas de desempeño fueron adoptadas por la Suprema Corte y ahora se incluyen en los contratos de los abogados designados por el tribunal en casos de negligencia y maltrato de menores.

Estas normas de desempeño exigen que el GAL defienda el bienestar del menor y que el Abogado de menores y el Abogado del demandado representen los deseos expresados por su cliente. Para brindar una representación de calidad, coherente con las normas de desempeño, se espera que todos los GAL, Abogados de menores y Abogados de demandados designados por un tribunal:

- respeten el Código de Responsabilidad Profesional y todas las demás leyes vigentes,
- cumplan con los requisitos de confidencialidad del Código de Menores de Nuevo México,
- reúnan y revisen la información del caso,
- se reúnan con el menor o el cliente antes de cada audiencia en el tribunal y acontecimientos relacionados, y que estén disponibles para el menor o el cliente por teléfono o personalmente,
- informen al menor o al cliente sobre el caso, los derechos de todas las personas involucradas en el caso y sobre qué esperar en el proceso legal,
- participen activamente de todas las audiencias en el tribunal y acontecimientos relacionados, incluyendo la presentación de pruebas y testigos, presentando mociones y haciendo objeciones,
- trabajen para evitar aplazamientos y reducir demoras,
- soliciten los servicios que sean necesarios para el menor o el cliente,
- participen en capacitaciones anuales en áreas relevantes del derecho.

Hay otras expectativas y responsabilidades específicas de los GAL, Abogados de menores y Abogados de demandados que se resumen en las próximas páginas de este folleto.

El rol del GAL

El GAL es responsable de defender el *bienestar* del menor. Para eso, el GAL debe determinar objetivamente qué es lo mejor para el menor, teniendo en cuenta su edad, madurez, cultura y origen étnico, apego a familiares y sentido de pertenencia e identidad. Si lo mejor para el menor no coincide con los deseos del propio menor, el GAL debe informar al tribunal sobre estas diferencias. Además, el GAL tiene otras responsabilidades en términos de su contacto con el menor, el desempeño en el tribunal y la participación en la planificación del caso y otros aspectos del caso. El GAL:

- informa al menor de modo tal que comprenda el proceso en los tribunales y el significado de las órdenes del tribunal;
 - se reúne con el menor y la persona a cargo del cuidado del menor antes de las audiencias y las reuniones;
 - se comunica con el menor frecuentemente, incluso cuando hay un cambio de colocación o cualquier tipo de emergencia;
 - defiende al menor en términos de problemas escolares, inquietudes de salud mental y otros servicios necesarios;
 - observa al menor con sus padres y en su hogar de crianza temporal.
 - participa activamente en todas las audiencias y acontecimientos relacionados;
 - informa al tribunal sobre la adaptación del menor a su colocación, las interacciones entre el menor y los padres, el cumplimiento del plan de tratamiento por parte de los demandados y el Departamento de Jóvenes, Niños y Familias (CYFD), etc;
 - prepara al menor para testificar cuando corresponde, asegurándose de que testificar le cause el mínimo daño al menor;
 - continúa con la representación hasta que el caso se cierra.
 - consulta al trabajador social del CYFD, a prestadores de servicios y al Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA) del menor;
 - asiste a reuniones de personal, revisiones del Consejo de Revisión de los Ciudadanos (CRB), mediación, etc.;
 - monitorea la implementación de las órdenes del tribunal y el plan de tratamiento.
- Contacto con el menor**
- Desempeño en el tribunal**
- Participación en el caso**

El rol del abogado de menores

El Abogado de menores es responsable de representar los *deseos explícitos* del cliente (menor de edad de 14 años o más) y de representar y proteger las necesidades culturales expresadas por el cliente. Antes de tomar cualquier medida, el Abogado de menores consulta con el cliente. El Abogado de menores le informa al cliente que el Juez debe tomar decisiones en función de lo que es mejor para el menor, y el Juez debe convencerse de que lo que el joven quiere es lo que más le conviene para su bienestar. Además, el Abogado de menores tiene otras responsabilidades en términos de su contacto con el cliente, el desempeño en el tribunal y la participación en la planificación del caso y otros aspectos del caso. El Abogado de menores:

- informa al cliente de modo tal que comprenda el proceso en los tribunales y el significado de las órdenes del tribunal;
 - observa la interacción del cliente con sus padres o con quien el cliente se pueda reunir.
 - participa activamente en todas las audiencias y acontecimientos relacionados;
 - informa al tribunal sobre el cumplimiento de las órdenes del tribunal y los planes de tratamiento por parte del cliente;
 - informa al tribunal sobre si los esfuerzos de CYFD son razonables;
 - le comunica al tribunal la posición del cliente con respecto al plan de tratamiento, la colocación del cliente y los objetivos del cliente;
 - prepara al cliente para testificar, familiarizándolo con los procedimientos del tribunal y con lo que debe esperar en la sala del tribunal;
 - continúa con la representación hasta que el caso se cierra.
 - consulta al trabajador social del CYFD, a prestadores de servicios y al CASA del menor;
 - asiste a reuniones de personal, audiencias administrativas, mediación, etc.;
 - determina si es apropiado que el cliente y el abogado asistan a las revisiones del CRB; si ninguno asiste a la revisión, le proporciona información escrita al Consejo.
 - monitorea la implementación de las órdenes del tribunal y el plan de tratamiento.
- Contacto con el cliente**
- Desempeño en el tribunal**
- Participación en el caso**